

Entra en vigor nuevo horario para vender alcohol en negocios poblanos

El Ciudadano · 18 de julio de 2024

El decreto también establece que ahora los establecimientos como bares, antros y centros nocturnos deberán cerrar a las 02:30 horas



Ante el aumento de **accidentes viales, agresiones y homicidios relacionados con consumo del alcohol**, el gobierno de Puebla publicó el decreto el cual prohíbe la venta de bebidas embriagantes en bares, antros y centros nocturnos después de las 02:00 horas, así como también que el funcionamiento de los establecimientos finalice a las 02:30 horas.

Lee más: Ante críticas, Céspedes defiende nuevo horario para venta y consumo de alcohol

Lo anterior quedó fijado en el Periódico Oficial del Estado (POE) el pasado 16 de julio, en el que se establecieron modificaciones a la **Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla**, Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla, y al Código Penal del Estado Libre y Soberano.

Este paquete de reformas fueron aprobadas por el Congreso del Estado durante la sesión ordinaria del pasado 27 de junio, por **unanimidad de 31 votos a favor de los diputados**.

Las modificaciones establecen principalmente el **cambio de horario del servicio de los establecimientos, así como de la venta de bebidas alcohólicas en estos**, por lo que en caso de que

los propietarios hagan caso omiso, podrían ser acreedor una sanción.

De igual manera, se determinó que **los establecimientos deberán contratar a una empresa privada para que vigile el lugar**, por lo que ya no se permitirá la permanencia de cadeneros en los recintos.

Los establecimientos estarán obligados a **instalar un circuito cerrado de televisión con cámaras instaladas en el interior y exterior del mismo**, a fin de evitar la existencia de puntos ciegos, además de que el respaldo de la grabación deberá tener una vigencia mínimo de 30 días naturales, misma que deberán entregar a la Fiscalía General del Estado (FGE), cuando se solicite.

Además, **deberán restringir la venta de bebidas embriagantes a menores de edad, personas con discapacidad mental, a elementos de seguridad pública** que porten su uniforme o a personas bajo los influjos del alcohol.

El decreto señala que los **ayuntamientos contarán con un plazo de 90 días naturales**, a partir de su publicación en el POE, a fin de homologar sus reglamentos a la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla.

Las **licencias y permisos de funcionamiento** que fueron otorgados a los establecimientos previo a la entrada de esta ley, podrán conservarlas siempre y cuando ajusten los horarios modificados.

¿Cuáles son las sanciones por violar esta ley?

Los establecimientos que violen esta nueva ley o distribuyan bebidas alcohólicas sin la licencia o el permiso correspondiente, podrán ser acreedores a una sanción de seis meses a seis años de prisión, así como una infracción que oscilan entre las 100 y **mil Unidades de Medida de Actualización (UMAs)**, es decir, de 10 mil 857 pesos a 108 mil 570 pesos.

En caso de que se autorice la venta de bebidas embriagantes a menores de edad o se detecte que se encuentren adulteradas, **podría aumentar la multa hasta en una mitad**, es decir, podría alcanzar nueve años de prisión.

Foto: Archivo El Ciudadano México

Recuerda suscribirte a nuestro boletín

➡  <https://bit.ly/3tgVlSo>

☺ <https://t.me/ciudadanomx>

 elciudadano.com

Fuente: El Ciudadano